

**CIRCULAR No. 001 – 2025**

**PARA:** GERENCIA - OFICINA ASESORA COMERCIAL - OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO - COORDINACIÓN GRUPO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA - AREA DE PLANEACIÓN E INVENTARIOS - AREA DE CONVENIOS Y CARTERA - AREA DE SISTEMAS - TESORERÍA GENERAL.

**DE:** GERENCIA

**ASUNTO:** CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN IDESAN EN LA VIGENCIA 2025.

**CONSIDERANDOS:**

- 1) Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, desconcentración de funciones.
- 2) Que la Ley 489 de 1993, artículo 3º, determina que la función administrativa se desarrolla conforme los principios constitucionales enunciados anteriormente.
- 3) Que la Ley 80 de 1993, artículo 3, establece que "De los Fines de la Contratación Estatal". Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
- 4) Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
- 5) Que el Gerente de IDESAN, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución, la ley y los reglamentos.
- 6) Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal b, determinar el valor de su menor cuantía en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.
- 7) Que mediante Decreto No. 1572 de 2024, por el cual se fija el salario mínimo mensual legal, estableció para el año 2025 el SMLMV en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.423.500,00).
- 8) Que la Asamblea de Santander mediante la Ordenanza No. 033 de 2024 aprobó el presupuesto general para el Departamento de Santander y para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" para la vigencia 2.025 siendo para el IDESAN la suma de \$7.555.228.867,00.
- 9) Que el presupuesto anual del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander, es inferior a CIENTO VEINTE MIL (120.000) SMMLV y por lo tanto la menor cuantía según la normatividad legal para este presupuesto se fija hasta en 280 SMLMV es decir TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$398.580.000.00), así mismo la mínima cuantía se establece por el 10% de la menor cuantía, por tanto, para la vigencia de dos mil veinticinco (2025) queda fijada en TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$39.858.000.00).
- 10) Se entiende por cuantía, los valores determinados en función de los presupuestos anuales asignados a las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia respectiva, el cual para el caso para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN es el siguiente:

**PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN** (Ordenanza No. 033 de 2024) valor aprobado \$7.555.228.867,00.

**SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE 2025** (Decreto No. 1572 de 24 de diciembre de 2024) Salario mínimo mensual legal vigente fijado en \$1.423.500,00.

**PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN EN SALARIOS MÍNIMOS**, corresponde a: 62.960.240,60 VIGENCIA 2025.

COMUNICACIONES	Código 50.039.02	Versión: 06	Fecha: 28/05/2024	Página: 2 de 7
----------------	------------------	-------------	-------------------	----------------

Por lo anterior todo proceso contractual por regla general se debe adelantar por licitación pública de acuerdo al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, modificatorio de la Ley 80 de 1.983, salvo las excepciones que señalan los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que establecen que la mínima cuantía es aquella que no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal.

En consecuencia, a continuación, se procede a señalar las cuantías a tener en cuenta por parte del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN** en materia de contratación estatal para la vigencia 2025, por lo cual serán las siguientes:

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CUANTÍA		
<b>Licitación Pública</b>	Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1.	A partir de \$398.580.001,00
<b>Selección Abreviada</b>	Subasta Inversa	Sin límite de cuantía
	Menor Cuantía	A partir de \$39.858.001,00 Hasta \$398.580.000,00
	Acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda	Sin límite de cuantía
<b>Concurso de Méritos</b>	Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012. Revisando el objeto de la contratación.	A partir de \$398.580.001,00
<b>Contratación Directa</b>	Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.2. y s.s., Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5. y 2.8.4.4.6.	Sin Límite de Cuantía
<b>Mínima cuantía</b>	Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.	A partir de \$1,00 Hasta \$39.858.000,00

La presente circular rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones del mismo tenor que le sean contrarias.

De acuerdo al lo dispuesto en el Código de Integridad y Buen Gobierno del Instituto, se publicará en la página web de la entidad divulgando por los medios de comunicación internos de la Institución.

En Bucaramanga, enero 10 de 2.025.

  
**NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA**  
 Gerente

PROYECTO: HERMES FERNANDO RICO CHARRY - AREA JURIDICA IDESAN

NIT 89C 205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 <a href="http://www.idesan.gov.co">www.idesan.gov.co</a>	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: <a href="mailto:idesan@idesan.gov.co">idesan@idesan.gov.co</a>  NOTIFICACIONES JUDICIALES: <a href="mailto:judicial@idesan.gov.co">judicial@idesan.gov.co</a> <a href="mailto:juridica1@idesan.gov.co">juridica1@idesan.gov.co</a>	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--